

Disposición 264/2004

La Plata, 9 de febrero de 2004

VISTO la **Disposición 262/67**, primera normativa de la Dirección de Geodesia que fijaba pautas con referencia a planos de mensura parcial, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición 1.930/99 se modificaron algunos criterios relativos a la misma;

Que la experiencia recogida por su aplicación, ha posibilitado la solución de innumerables problemas planteados con relación a este particular caso de mensuras;

Que atendiendo al tiempo transcurrido desde su sanción resulta procedente reformular la misma, a fin de llevar soluciones adecuadas para todos los casos no previstos;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE GEODESIA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Derogar la Disposición 262/67 y el punto referido a mensuras parciales de la Disposición 1.930/99.

ARTÍCULO 2°. Establecer que solamente se permitirá la mensura parcial de bienes inmuebles ubicados en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, en los siguientes casos:

- a) Subdivisiones de Tipo Rural en las que la porción mensurada no sobrepase el 80% de la superficie total que indique el respectivo título de propiedad.
- b) Desmembraciones de inmuebles con destino a expropiaciones.
- c) Subdivisiones en Área Urbana o Complementaria en los casos de planos de carácter oficial, confeccionados a fin de resolver situaciones particularizadas o proyectos especiales.

ARTÍCULO 3°. El Departamento Fiscalización Parcelaria se reservará el derecho a dar intervención a otros Organismos, cuando a su criterio la configuración geométrica de los bienes resultantes de la mensura o su remanente así lo amerite.

ARTÍCULO 4°. Dada la excepcionalidad de la norma para los casos previstos en el inciso a) del Artículo 2°, se exigirá que la nota de presentación para el inicio del trámite del plano sea suscripta por todos los titulares de dominio, con certificación de firmas ante Escribano Público o Juez de Paz.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Departamento Fiscalización Parcelaria, Consejo Profesional de Agrimensura y Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.